



NOTA INFORMATIVA

RCC12/22

Para el movimiento de perros, gatos y hurones con destino a Chile de países miembros de la UE, el Servicio de Agricultura y Ganadería (SAG) ha decidido aceptar el pasaporte europeo de animales de compañía, establecido en el Reglamento (UE) 577/2013, como equivalente al certificado sanitario oficial emitido por las Autoridades Sanitarias de los países miembros.

1. Por ello, para introducir un perro, un gato o un hurón procedente de España en Chile, será suficiente que este vaya acompañado por dicho pasaporte, siempre que en el mismo se incluya la siguiente información:
 - **vacuna antirrábica vigente** (sección IV).
 - **desparasitación interna** (sección VII).
 - **desparasitación externa** (sección VIII).
 - **examen clínico de salud vigente**, realizado no más de 10 días antes de realizar el viaje (sección IX)
2. El veterinario colegiado registrado en CEXGAN deberá solicitar la Legalización del pasaporte europeo en dicha aplicación.
3. El veterinario oficial de sanidad animal dependiente de la Delegación o Subdelegación de Gobierno deberá emitir el certificado en CEXGAN (sin imprimir) y deberá validar el pasaporte (se firmará y sellará por dicho veterinario oficial en la **sección XI (legalización)**, incluyendo el número de referencia de certificado proporcionado en CEXGAN).

No obstante, en caso de que el animal no disponga de pasaporte europeo de animales de compañía, el veterinario colegiado puede solicitar la emisión del **ASE-2297** en CEXGAN, que podrá ser emitido por el veterinario oficial, siempre y cuando todos los requisitos sanitarios que el animal debe cumplir estén recogidos en la cartilla de vacunación o en el Certificado Veterinario de Salud. El Certificado ASE-2297 no requiere apostilla de la Haya, ni el reconocimiento consular.